



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TURISMO Y ECONOMÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAS DE OPERACIÓN del Programa Estatal de Fomento a la Economía Social. 1

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LINEAMIENTOS para el Programa "Subsidio a la Educación" del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2022. 20

H.XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO Se autorizan los Lineamientos para la expedición de Licencias de Construcción, el Manual de Operación de la ventanilla de construcción simplificada, el Catálogo de giros comerciales de bajo impacto y riesgo, el Formato Único de Construcción y los Lineamientos del Expediente Único de Trámites y Servicios del Municipio de La Paz, necesarios para la ejecución del Programa de ventanilla de construcción simplificada (VECS). 32

ACUERDO Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, suscriban con la Secretaría de Economía, Convenio de Coordinación para la ministración, seguimiento, control y rendición de cuentas sobre los Recursos correspondientes a proyectos de inversión en infraestructura física aprobados por los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras previo a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del Decreto de Extinción y Terminación de Fideicomisos, Mandatos y Análogos publicados, el 6 de noviembre de 2020, además los instrumentos jurídicos que deriven del mismo. 33

CERTIFICACIÓN DE DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza la desafectación del terreno identificado con clave catastral número 1-01-089-1703 con superficie de 35,000.25m2 ubicado en el predio denominado La Pasión, frente a la Carretera Transpeninsular Cabo San Lucas - La Paz, del plano Oficial de esta Ciudad Capital.

SEGUNDO.- Se autoriza la donación del terreno identificado con clave catastral número 1-01-089-1703 con superficie de 35,000.25m2 ubicado en el predio denominado La Pasión, frente a la Carretera Transpeninsular Cabo San Lucas - La Paz, del plano Oficial de esta Ciudad Capital; a favor del Instituto de Vivienda de Baja California Sur, con la finalidad de construir vivienda para atender las necesidades de las familias del Municipio de La Paz, B.C.S. otorgándole primordial atención a aquellas familias con menos ingresos y que por su condición sufran de vulnerabilidad patrimonial. 34

CERTIFICACIÓN DE DICTAMEN Mediante el cual se reforma el Artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de La Paz, B.C.S., referente a la estructura de integrantes y denominaciones de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de La Paz, para armonizarlos a los estipulados en el actual Reglamento de la Administración Pública Municipal. 39

ROSA MARIBEL COLLINS SÁNCHEZ, Secretaria de Turismo y Economía del Gobierno de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, fracciones I, IX y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículos 1, 4 fracciones I, III, IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur (en adelante referida como LFECBCS) y artículos 5, fracciones X, XV, XX, XXIV y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 6º primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, señala que es función del Estado promover el desarrollo económico y social garantizando que este sea sustentable e integral, para procurar el progreso social compartido, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Los párrafos cuarto y quinto del artículo mencionado en el párrafo que antecede, señalan que, al desarrollo económico concurrirán con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la entidad, y que bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía estatal, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

El 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur (en adelante referido como BOGE), numero 54 Extraordinario, mediante Decreto 2813, el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2022, contemplado en el Ramo 13 de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad, hoy denominada Secretaría de Turismo y Economía (en adelante referida como SETUE) conforme al Decreto 2809, publicado el 27 de diciembre de 2021 en el BOGE; en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, la asignación presupuestal que sustentan el "Programa Estatal de Fomento a la Economía Social" (en adelante referido como PEFES); motivo por el cual ésta Secretaría a mi cargo, cuenta con asignación presupuestal, los recursos y la suficiencia requerida para la correcta implementación de las Reglas de Operación del PEFES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, el ejercicio de los recursos asignados al PEFES, se deberá realizar con legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género y el apoyo se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

El PEFES, nace del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur, 2021-2027, Eje III Reactivación Económica y Empleo, Apartado III.7 Impulso a la Economía, en el que se señala que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante referidas como MIPYMES), como en el resto del país, enfrentan factores que reducen o inhiben la posibilidad de alcanzar mayores niveles de competitividad y productividad.



Uno de estos factores es el limitado o nulo acceso al financiamiento, por lo que a fin de cumplir el objetivo de Promover e impulsar el desarrollo de las empresas, especialmente las MIPYMES para elevar su nivel de productividad y competitividad, así como fomentar y promover el emprendimiento y la incorporación al mercado formal de quienes aún no lo hacen, este programa de fortalecimiento de micro empresas, personas físicas con actividad empresarial y emprendedores, promueve oportunidades de desarrollo productivo a través de microfinanciamiento estatal a muy bajas tasas de interés.

El PEFES es diseñado e instrumentado por la Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur, quien entre sus atribuciones tiene la de definir los lineamientos y procedimientos necesarios para la formalización, operación, control, supervisión y evaluación de los programas y cualquier instrumento jurídico para el fomento económico de las microempresas, personas físicas con actividad empresarial y emprendedores del Estado.

Los artículos 1 y 4 fracciones I, II, IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur, facultan a la SETUE para impulsar el desarrollo económico en cada región del Estado, mediante el establecimiento de las bases generales para mantener e incrementar el empleo, coadyuvando a la reactivación económica de las regiones con menor nivel de desarrollo, a efecto de lograr, en la medida de lo posible, una equitativa distribución de la riqueza y establecer los lineamientos y bases mínimas que incluyan los distintos factores económicos sudcalifornianos.

Al ser necesario emitir un instrumento normativo que regule la operación del PEFES a fin de orientar la participación de los beneficiarios y las instancias involucradas en su ejecución; he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL

1. PRESENTACIÓN.

El "Programa Estatal de Fomento a la Economía Social" (en adelante referido como PEFES), nace en el año 2022 como una estrategia para el Fomento a la Economía de microempresas, personas físicas con actividad empresarial y emprendedores del Estado, que contribuya a disminuir uno de los factores que reducen o inhiben la posibilidad de alcanzar mayores niveles de competitividad y productividad, como lo es el limitado o nulo acceso al financiamiento.

La presente administración, busca instrumentar a través del PEFES, el fomento económico a proyectos de microfinanciamiento que beneficien a microempresas, personas físicas con actividad empresarial y emprendedores del Estado, para abatir la desigualdad económica entre regiones y sectores, a través, de una mejor distribución de la riqueza.

Lo anterior, hace indispensable contar con Reglas de Operación en adelante ROP, que establezcan requisitos mínimos para el otorgamiento de los microfinanciamientos del PEFES.



2. OBJETIVOS:

2.1 OBJETIVO GENERAL.

Promover el desarrollo económico estatal, a través de microfinanciamiento a micro empresas, personas físicas con actividad empresarial y emprendedores a muy bajas tasas de interés.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Contribuir a la conservación y generación de empleos;
- b) Contribuir al fortalecimiento de microempresas y personas físicas con actividad empresarial de la entidad;
- c) Fomentar el emprendimiento;
- d) Reactivar la Economía Social, preferentemente en las regiones más vulnerables;
- e) Fomentar la capacitación financiera; y
- f) Promover oportunidades de desarrollo productivo.

3. ASPECTOS GENERALES.

3.1 COBERTURA.

El PEFES aplicará en todas las localidades de Baja California Sur, en las que se encuentre la población objetivo de las presentes ROP, que cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad de proyectos y se cuente con la suficiencia presupuestal solicitada.

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO.

Las microempresas, personas físicas con actividad empresarial y emprendedores de las localidades de los cinco municipios del estado, que cumplan con alguno de los criterios y la totalidad de los requisitos de elegibilidad.

4. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS.

4.1 CRITERIOS:

Los proyectos a desarrollarse en el marco del PEFES deberán dirigirse a la población objetivo establecida en estas ROP y ajustarse a alguno de los siguientes criterios:

- a) Tener impacto en alguna de las siguientes variables: Contribuir al encadenamiento competitivo, eficiente y rentable entre las microempresas y personas físicas con actividad empresarial de la entidad;
- b) Contribuir a la conservación y/o generación de empleos; y
- c) Contribuir a eliminar la marginación, discriminación, tener bajo impacto sobre el medio ambiente y/o favorecer a la equidad de género.

Se dará prioridad a aquellos proyectos que cumplan con alguno de los requisitos siguientes:

- I. Beneficien a grupos vulnerables y/o;
- II. Favorezcan la inclusión y/o;
- III. Busquen la sostenibilidad y/o;
- IV. Sean socialmente responsables y/o;
- V. Promuevan la creación y/o conservación de empleo.

4.2 REQUISITOS Y ANEXOS:

No.	Requisito y Anexos	Forma de Cumplimiento
1	Solicitud de microfinanciamiento (Anexo 1).	Presentar la "Solicitud de Apoyo del PEFES", firmada de puño y letra con tinta azul.
2	Adjuntar a la solicitud identificación oficial con firma del solicitante.	Presentar cualquiera de los siguientes: a) Copia de la credencial de Elector. b) Copia de Pasaporte. c) Copia de Cédula Profesional. d) Copia de Cartilla del Servicio Militar.
3	Adjuntar a la solicitud comprobante de domicilio.	Presentar cualquiera de los siguientes: a) Copia de recibo de teléfono. b) Copia de recibo de luz. c) Copia de recibo de agua. d) Copia de recibo de predial. e) Constancia del Municipio. No mayor a tres meses a la fecha de la presentación.
4	Presentar estado de cuenta bancario.	El último estado de cuenta donde sea visible la clabe interbancaria a la cual, en caso de ser aprobado el microfinanciamiento, se realizará la transferencia del recurso.
5	Constancia de capacitación (Anexo 2).	a) Modalidad en línea: Ingresar a la comunidad "BCS Nos Une: Desarrollo Empresarial para mipymes y emprendedores" o "Tu bienestar nos une, en la economía" en el siguiente link: https://nafintecapacita.com/registrate b) Modalidad presencial: Exclusivo para aquellas comunidades que no cuentan con acceso a internet.
6	Carta compromiso (Anexo 3).	Carta compromiso firmada por el solicitante, donde se obliga a obtener los permisos y/o licencias federales, estatales o municipales necesarios para desarrollar el proyecto.
7	Comprobación del destino del microfinanciamiento (Anexo 4)	El beneficiario deberá adjuntar fotografías y facturas, con los cuales se compruebe la correcta ejecución del microfinanciamiento.

5. LOS PROYECTOS SERÁN DESCARTADOS CUANDO:

- a) Evidencie alguna falta a las disposiciones federales, estatales o municipales aplicables al tipo de proyecto que se presenta;
- b) La solicitud carezca de firma autógrafa del solicitante;
- c) No cuente con alguno de los requisitos establecidos en las presentes ROP; y
- d) El solicitante sea un beneficiario activo de otro Programa de financiamiento del Gobierno del Estado.

6. CARACTERÍSTICAS DEL MICROFINANCIAMIENTO:

Los microfinanciamientos del PEFES se otorgarán por el Fondo de Desarrollo Social de Baja California Sur, en lo sucesivo FOSDE, B.C.S., de los recursos de la partida presupuestal asignada a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a la SETUE, y serán utilizados única y exclusivamente para la operación del PEFES, de conformidad con estas ROP.

El microfinanciamiento autorizado al solicitante estará destinado única y exclusivamente para el proyecto aprobado; en el supuesto en el que el solicitante lo use para otro fin sin previa autorización del Comité que se define en el punto 7.2 de las presentes ROP, independientemente de su reintegro, el acreditado NO será susceptible de volver a ser apoyado a través del PEFES.

El Comité autorizará únicamente un proyecto por solicitante y ejercicio fiscal, siempre y cuando previamente haya cumplido con las obligaciones de las ROP del ejercicio fiscal correspondiente.

Los microfinanciamientos otorgados a través PEFES, no perderá su naturaleza estatal, por lo que, en su ejercicio se deberán observar todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto estatal.

Los recursos estatales se aplicarán únicamente para apoyar los proyectos que apruebe el Comité, con base en la disponibilidad presupuestal y en los términos de lo indicado en las presentes ROP.

6.1 MONTO

Los microfinanciamientos que se autorizarán a través de las presentes ROP, serán dispersados vía transferencia electrónica, y serán por alguno de los siguientes montos:

- a) \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional);
- b) \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional);
- c) \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional);
- d) \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional); y
- e) \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Cada ejercicio fiscal subsecuente al de inicio, se incrementará la posibilidad del microfinanciamiento, a excepción del monto señalado en el inciso e).



Al incremento anterior, podrá acceder única y exclusivamente el solicitante, que haya cumplido, en el microfinanciamiento previamente aprobado, con la totalidad de los compromisos adquiridos en las presentes ROP y el contrato de microfinanciamiento suscrito.

La circunstancia referida en el párrafo anterior, se atenderá de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del PEFES, priorizando las nuevas solicitudes.

6.2 PLAZO

El plazo del microfinanciamiento será de 12 (doce) meses contados a partir de la transferencia electrónica del recurso económico.

6.3 INTERESES Y FORMA DE PAGO

a) INTERES ORDINARIO

La tasa de interés ordinaria será del 3% (tres por ciento) anual, sobre el monto del microfinanciamiento.

b) FORMA DE PAGO

Por lo anterior, el monto de los intereses se dividirá entre los 12 (doce) meses del año para dar como resultado 12 (doce) pagos mensuales de acuerdo a lo siguiente:

Capital	Interés ordinario Anual	Pago Mensual	Pago Total
\$2,500.00	\$75.00	\$215.00	\$2,575.00
\$5,000.00	\$150.00	\$430.00	\$5,150.00
\$10,000.00	\$300.00	\$859.00	\$10,300.00
\$15,000.00	\$450.00	\$1,288.00	\$15,450.00
\$20,000.00	\$600.00	\$1,717.00	\$20,600.00

c) INTERES MORATORIO

Sobre la mensualidad dejada de pagar, se causará interés moratorio a una tasa del 6% (seis por ciento) anual.

6.4 EXCLUSIONES.

- No podrán acceder al PEFES, las propuestas orientadas a alguna actividad ilícita o en contra de alguna norma federal, estatal o municipal; y
- No podrán acceder al PEFES, las solicitudes cuya actividad principal sea la venta de bebidas alcohólicas.

6.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

6.5.1. DERECHOS.

- a) Recibir asesoría, capacitación e información acerca del PEFES, así como para la operación del instrumento jurídico respectivo, con base en la normativa estatal aplicable;
- b) Conocer en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud, si el microfinanciamiento será autorizado o negado; y
- c) Recibir el monto del microfinanciamiento en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el contrato de microfinanciamiento que se suscriba al efecto, en caso de ser autorizado.

6.5.2. OBLIGACIONES.

- a) El microfinanciamiento será de uso exclusivo para lo que fue autorizado en la descripción del proyecto presentado;
- b) Después de la firma del contrato de microfinanciamiento y una vez ejercido el recurso, el beneficiario deberá proporcionar fotografías y facturas, con los cuales se compruebe la correcta ejecución del microfinanciamiento. (Anexo 4);
- c) Será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma;
- d) Proporcionar la información y documentación en relación con la aplicación del microfinanciamiento a que se refieren las presentes ROP, y de la ejecución del proyecto objeto del mismo, le requiera cualquier órgano de control o autoridad fiscalizadora, así como colaborar, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus atribuciones lleven a cabo; y
- e) Llevar a cabo al menos un curso de capacitación en términos del Anexo 2.

6.5.3. SANCIONES.

Cuando se determine que el microfinanciamiento previamente otorgado se ha aplicado a fines o rubros distintos a lo solicitado, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico formalizado, la SETUE deberá:

- a) Notificar por escrito al beneficiario, de las posibles irregularidades o incumplimientos que se hayan detectado, adjuntando los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a 15 (quince) días hábiles, para que realice y documente las aclaraciones que estime pertinentes para aclarar las irregularidades o incumplimiento de que se trate; y
- b) Una vez que el beneficiario, realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, el Comité procederá a su revisión, análisis y resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos; y
 2. Declarar el incumplimiento, para impedir su participación en subsecuentes ejercicios fiscales hasta por 5 (cinco) años.

7. PARTICIPANTES.

7.1. BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del PEFES, suscribirán un contrato de microfinanciamiento con el FOSDE, B.C.S., el cual deberá incluir la conformidad de las partes para acatar la normativa del PEFES y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los microfinanciamientos, que permita el puntual seguimiento de los proyectos autorizados.

7.2. INSTANCIA NORMATIVA.

Participa como instancia estatal normativa en la operación del PEFES el Comité Evaluador y Dictaminador a quien en lo sucesivo se le denominará el Comité, y estará integrado por:

- Un Presidente o Presidenta que será el o la titular de la SETUE;
- Un Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva que será el o la titular de la Subsecretaría de Economía;
- Un Secretario Técnico o Secretaria Técnica que será el o la titular de la Dirección General del FOSDE, B.C.S.; y
- 6 Vocales que serán:
 - I. El o la titular de la Subsecretaría de Turismo;
 - II. El o la titular de la Dirección de Desarrollo Económico de la SETUE;
 - III. El o la titular de la Dirección de Administración de la SETUE;
 - IV. El o la titular de la Dirección de Seguimiento a Acciones Prioritarias de la SETUE;
 - V. El o la titular de la Dirección Jurídica y de Transparencia de la SETUE; y
 - VI. El o la titular del Departamento de Contabilidad y Administración del FOSDE, B.C.S.

Todos con derecho a voz y voto; en la sesión de instalación cada integrante deberá nombrar a su suplente que no deberá tener cargo menor a jefe de departamento.

Los integrantes del Comité tendrán como funciones:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones;
- b. Analizar los proyectos, previo a la sesión; y
- c. Emitir su voto y/o comentarios responsablemente.

Adicional a lo anterior, el Secretario Ejecutivo, realizará siguientes funciones:

- a) Integrar los expedientes de cada uno de los proyectos recibidos;
- b) Resolver los casos no previstos en las presentes ROP y en sus instrumentos normativos;
- c) Integrar la cartera de proyectos del PEFES, para la validación del Comité durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- d) Elaborar y suscribir la notificación del resultado de la evaluación del proyecto;
- e) Vigilar que el microfinanciamiento autorizado a través del PEFES, se realice conforme los calendarios presupuestales y al cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, que concluirán el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente;

- f) Elaborar la propuesta de convocatoria por instrucción del Presidente del Comité;
- g) Presentar al pleno del Comité los proyectos a evaluar;
- h) Elaborar las actas de sesión del Comité; y
- i) Enviar los proyectos a evaluar a los integrantes del Comité con un mínimo 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la sesión.

El Secretario Técnico, realizará las siguientes funciones:

- a) Crear expediente financiero por cada solicitud aprobada;
- b) Realizar e informar sobre la recuperación del microfinanciamiento e intereses ordinarios y moratorios de cada uno de los beneficiarios; y
- c) Elaborar y suscribir los convenios de los microfinanciamientos.

7.3. FUNCIONES DE OTRAS INSTANCIAS NORMATIVAS.

7.3.1. LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SETUE DEBERÁ:

- a) En los términos previstos por el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente, así como de las leyes y reglamentos correspondientes en materia de adquisiciones y transparencia, deberá de llevar a cabo todas y cada una de las gestiones para la ministración de recursos económicos con cargo al presupuesto de la SETUE, para su dispersión por el FOSDE, B.C.S., conforme a los proyectos aprobados por el Comité.
- b) Integrar los expedientes o registros correspondientes y los demás informes o documentación establecida en la normativa aplicable sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la diligencia del recurso autorizado a los proyectos en el marco del PEFES.

7.3.2. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEBERÁ:

- a) Evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada uno de los proyectos autorizados en el PEFES;
- b) Integrar los expedientes de los proyectos autorizados en el PEFES.
- c) Fungir como enlace entre la SETUE, el FOSDE, B.C.S. y los beneficiarios del PEFES; y
- d) Realizar los documentos de evaluación y seguimiento del PEFES:
 - Programa Operativo Anual;
 - Matriz de Indicadores para Resultados; y
 - Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y los demás que se requieran para los presentes fines.

7.4. INSTANCIA(S) DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Considerando que los apoyos del PEFES no pierden su carácter estatal, su ejercicio está sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditados por las instancias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de sus respectivas competencias.



7.5. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La SETUE a través de la Subsecretaría de Economía, establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones de cualquier orden de gobierno en materia de inversión para el desarrollo económico; la coordinación institucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer y ampliar la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

7.6. COMPLEMENTARIEDAD Y SINERGIA CON OTROS RECURSOS.

Los proyectos autorizados del PEFES se podrán realizar en concurrencia con otros Programas y fondos, cuyos fines no estén relacionados con microfinanciamientos Estatales.

8. OPERACIÓN.

8.1. PROCESO.

8.1.1. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

Todas las solicitudes y sus anexos, podrán presentarse en la plataforma digital ubicada en www.setues.gob.mx/pefes o impreso en las oficinas de la Subsecretaría de Economía, ubicadas en:

- **Carretera Transpeninsular Km 5.5 esquina Calle Tiburón, Fraccionamiento Fidepaz, C.P. 23094, La Paz, Baja California Sur.**

Dichas solicitudes se dictaminarán conforme al orden de recepción de las mismas y estarán sujetas al cumplimiento de las presentes ROP y a la disponibilidad presupuestal del PEFES.

8.1.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

- I. A cada solicitud se le asignará un número de folio en orden cronológico, dicho folio además de fungir como acuse, le será remitido al solicitante a su correo electrónico;
- II. La Dirección de Desarrollo Económico de la SETUE, revisará que la integración de los proyectos cumpla con los requisitos señalados en las presentes ROP, y en su caso prevendrá al solicitante para completar los mismos; y
- III. Cuando el Comité considere que la información presentada requiera de mayor precisión para tomar una determinación, podrá pedir cualquier tipo de información relativa a cada proyecto y hacer las observaciones que considere convenientes, para asegurar el buen uso de los recursos estatales y la aplicación de los criterios establecidos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de Baja California Sur y demás disposiciones legales, así como solicitar los ajustes que estime convenientes para el buen desarrollo de los mismos.

8.1.3. FIRMA DE CONTRATO.

A partir de lo anterior, la SETUE, el FOSDE, B.C.S. y el beneficiario, para obtener un microfinanciamiento del PEFES, suscribirán el correspondiente Contrato, a más tardar 15 (quince) días hábiles después de autorizado.

9. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Considerando que el microfinanciamiento del PEFES no pierde su carácter estatal al ser entregado, su ejercicio está sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrá ser auditado por las instancias de control y vigilancia referidas en estas ROP.

El Beneficiario dará todas las facilidades a dichas instancias de fiscalización para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de fiscalización. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, impedirá la participación en el PEFES en los siguientes ejercicios presupuestales.

10. EVALUACIÓN.

La SETUE podrá llevar a cabo evaluaciones internas en forma directa a través de la Subsecretaría de Economía y, en caso de considerarlo pertinente, solicitar la participación de la Unidad Administrativa correspondiente para las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles. Para ello, se deberá considerar el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como los resultados del seguimiento y monitoreo en la operación de los proyectos, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Para la SETUE la información referente a estos indicadores será reportada por la Dirección de Desarrollo Económico de la SETUE y realizarse en coordinación con la Dirección de Administración de la SETUE.

11. TRANSPARENCIA.

Los Contratos con cargo al PEFES, se informarán a la ciudadanía mediante su publicación en los medios que establece la Ley en la materia.

La papelería, documentación y difusión que se utilice en la ejecución de las acciones del PEFES, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

No habrá ninguna persona física o jurídica autorizada para mediar o intervenir entre la SETUE, el FOSDE, B.C.S. o el Comité y los beneficiarios, por lo que, la difusión del PEFES deberá incluir la siguiente leyenda: "NO SE DEJE ENGAÑAR, para los beneficios de este Programa no habrá ninguna persona física o jurídica autorizada para mediar o intervenir entre la SETUE, el FOSDE, B.C.S. o el Comité" y el solicitante."

11.1. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los recursos estatales del PEFES se deberán observar y atender las medidas que emitan las autoridades electorales correspondientes, para impedir que el mismo sea utilizado con fines políticos-electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

12. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

En el ámbito de su competencia, el PEFES incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad, generando sobrecargas o desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

13. ENFOQUE DE DERECHOS.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso al apoyo se dé únicamente con base en lo establecido en estas ROP, sin discriminación o distinción alguna.

Asimismo, el PEFES fomentará el respeto irrestricto a los derechos de las personas con discapacidad, a la población vulnerable, a la inclusividad social, a las y los jóvenes y pueblos indígenas, contribuyendo a generar conocimiento que potencie su desarrollo e inclusión.

El PEFES también propiciará que los servidores públicos, en particular aquellos en contacto directo con la población, garanticen en todo momento un trato digno y de respeto a las personas en el marco de los derechos humanos.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias pueden presentarse ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en las presentes ROP o contravengan sus disposiciones y de la demás normativa aplicable.

Las quejas y denuncias se podrán presentar, por escrito, ante las siguientes instancias:

- **Contraloría General del Estado de Baja California Sur**, con domicilio ubicado en calle Ignacio Allende SN, Zona Central, C.P. 23000, La Paz, B.C.S.

15. GASTOS DE OPERACIÓN.

Con el presupuesto aprobado del PEFES, se establece un porcentaje de 5% (cinco por ciento) para gastos de operación.

Con dichos recursos, se deberán cubrir, entre otras:

1. La contratación de personal;
2. Recursos para viáticos y pasajes;
3. Servicios (arrendamiento de vehículos, informáticos, de difusión) ;
4. Gasolina y/o combustible, para abastecer los medios de transporte requeridos por el PEFES y deberá ser la necesaria para cubrir las distancias requeridas por la operación del mismo;
5. Los gastos asociados a la evaluación del PEFES; y
6. Cualquier otro servicio general necesario para la promoción y correcta operación del PEFES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2022 entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los ocho días del mes de junio de 2022.

LA SECRETARIA DE TURISMO Y ECONOMÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARÍA DE TURISMO Y ECONOMÍA
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Rosa Maribel Collins Sánchez
ROSA MARIBEL COLLINS SÁNCHEZ

Anexo 1

I. Datos generales del solicitante

CURP (<i>solicitante</i>):	Nombre de la actividad:
Nombre	
Primer apellido	
Segundo apellido	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Sexo (<i>H / M</i>):	
Correo electrónico:	
Teléfono:	
Teléfono (<i>contacto adicional</i>):	

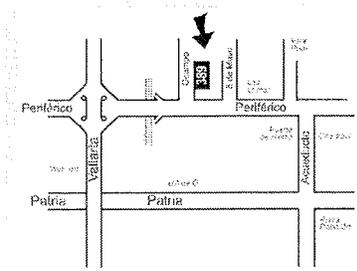
II. Domicilio particular del solicitante

Código postal:	Calle:	
Numero exterior:	Numero interior:	
Colonia:	Localidad:	Municipio:
Estado:		
Entre que calles:		

III. Describe la actividad, negocio o proyecto

Nombre del negocio o proyecto (<i>carpintería san pedro, proyecto elaboración de tamales, etc.</i>):			
Tipo o giro de la actividad (<i>tienda de abarrotes, herrería, peluquería, etc.</i>)			
Elige una opción:	Productor ()	Comercio ()	Servicio ()

Descripción del uso del microfinanciamiento otorgado <i>(en que se empleará)</i> :
Domicilio de la actividad, negocio o proyecto y Croquis dibujado lo más claro posible, con puntos de referencia:



Con cuantos trabajadores se cuenta actualmente y cuantos empleos pretende generar:

Número de trabajadores activos actualmente			Número de empleos que se pretenden generar en un plazo a 12 meses		
Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total

IV. Monto solicitado

Señale el monto, con una X al lado en el que corresponda

\$2,500.00		\$5,000.00		\$10,000.00		\$15,000.00		\$20,000.00	
------------	--	------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--

En caso de que la valoración del Comité determine aprobar un monto distinto al solicitado, se notificara al solicitante, para complementar su documentación, por el monto aprobado.

“NO SE DEJE ENGAÑAR, para los beneficios de este Programa, no habrá ninguna persona física o jurídica autorizada para mediar o intervenir entre la SETUE, el FOSDE, B.C.S.. o el Comité” y el solicitante.

Nombre y firma del Solicitante

Lugar y fecha de expedición.



Anexo 2

Constancia de capacitación

Cumplir con la capacitación gratuita sobre emprendimiento y temas financieros. Documento a obtener constancia de participación.

a) Modalidad en Línea:

Ingresar a la comunidad “BCS Nos Une: Desarrollo Empresarial para mipymes y emprendedores” o “Tu bienestar nos une, en la economía” en el siguiente link: <https://nafintecapacita.com/registrate> , llene el formulario y en el apartado: ¿A qué comunidad perteneces?, selecciona 185 y podrás elegir alguno de los cursos que a continuación se enuncian:

1. Cómo presentar mi proyecto de negocio
2. Consejos prácticos para minimizar el COVID
3. Servicio al Cliente: Los 10 mandamientos
4. Cómo obtener un crédito en un banco
5. Cómo obtener un microcrédito
6. Cómo vender en la pequeña y mediana empresa
7. Incorpora las redes sociales a tu empresa.

Posteriormente, al término del curso en la misma plataforma de <https://nafintecapacita.com/> en la opción correspondiente se podrá descargar la constancia de acreditación, misma que se adjuntará en la plataforma www.setues.gob.mx/pefes .

b) Modalidad Presencial

Exclusivo para aquellas comunidades que no cuentan con acceso a internet. Se comunicarán a la Secretaría de Turismo y Economía, en donde se le informará lugar, fecha y hora donde tiene que ir a recibir la capacitación.

En ambas modalidades el nombre del capacitado deberá coincidir con el nombre del solicitante del microfinanciamiento.

“NO SE DEJE ENGAÑAR, para los beneficios de este Programa, no habrá ninguna persona física o jurídica autorizada para mediar o intervenir entre la SETUE, el FOSDE, B.C.S. o el Comité” y el solicitante.

Anexo 3

**SECRETARIA DE TURISMO Y ECONOMÍA
DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE**

LUGAR Y FECHA:

A través de la presente, (nombre de la persona solicitante), con CURP (del solicitante), me identifico con _____ y

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que:

- a) Me obligo a obtener los permisos y/o licencias federales, estatales y/o municipales necesarios para el desarrollo de mi proyecto.
- b) Toda la información que presento en mi solicitud, anexos y documentación que la acompañan es cierta y verificable.

Por lo antes mencionado, conozco y entiendo que, en caso de no cumplir con este requisito, será causa de la cancelación de mi microfinanciamiento.

PROTESTO LO NECESARIO.

(NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE)

Anexo 4**Reporte y verificación del Programa Estatal de Fomento a la Economía Social**

Folio:	Monto del microfinanciamiento:
--------	--------------------------------

I. Reporte

Folio de factura	Nombre del emisor	R.F.C. del emisor	Monto de la factura
Monto total			\$

La suma total de las facturas deberá de ser igual o mayor al microfinanciamiento otorgado.

Deberá de adjuntar las facturas en formatos pdf y xml, así como también anexar fotografías que comprueben el ejercicio del microfinanciamiento.

Nombre y firma de beneficiario

“NO SE DEJE ENGAÑAR, para los beneficios de este Programa, no habrá ninguna persona física o jurídica autorizada para mediar o intervenir entre la SETUE, el FOSDE, B.C.S. o el Comité” y el solicitante.

II. Verificación (Uso exclusivo de la SETUE)

Periodo que se reporta:	Del:	Al:
Tipo de reporte (<i>físico/financiero</i>):		
Avance físico (%):		
Avance financiero (%):		
Nombre del verificador:		

III. Validación de documentación comprobatoria (Uso exclusivo de la SETUE)

Folio de factura	Nombre del emisor	R.F.C. del emisor	Monto de la factura	Verificación SAT
Monto total			\$	

Nombre y firma de beneficiario

Nombre y firma del verificador

“NO SE DEJE ENGAÑAR, para los beneficios de este Programa, no habrá ninguna persona física o jurídica autorizada para mediar o intervenir entre la SETUE, el FOSDE, B.C.S. o el Comité” y el solicitante.



VICTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LOS ARTÍCULOS 67 Y 79 FRACCIÓN XXIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 8, 13 16 FRACCIÓN IV y 24, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 12 BIS FRACCIONES I Y III Y DEMÁS RELATIVOS, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 12 BIS, de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, señala que corresponde al Ejecutivo del Estado, establecer las estrategias y mecanismos que permitan dotar a las alumnas y alumnos que se encuentren inscritos en alguna institución pública de nivel básico en el Estado de Baja California Sur, a más tardar 15 días hábiles después de iniciar cada ciclo escolar, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública, cuando menos de dos uniformes escolares, o bien vales electrónicos para la adquisición de los mismos, así como cuando menos un paquete de útiles escolares, conforme a la lista oficial aprobada por la Secretaría de Educación Pública, o bien vales electrónicos para la adquisición de los mismos.
- II. Que, en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2022, publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 27 de diciembre de 2021, se prevé en el "Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, una inversión en el rubro de Aportación Estatal a Programas y Recuperación de Derechos en cantidad de **\$107,245,687.00** (ciento siete millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), que incluye los apoyos de útiles y uniformes escolares, que consisten en la entrega de vales de útiles escolares a los alumnos de nivel preescolar, primaria y secundaria y vales de uniformes escolares a los alumnos de nivel primaria y secundaria de Escuelas Públicas del Estado de Baja California Sur.
- III. Que, en términos del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- IV. Que, en cumplimiento a dicho precepto constitucional, es necesario establecer los criterios y las políticas bajo las cuales se aplicarán los recursos del Programa de Subsidio a la Educación; y,
- V. Que, es un compromiso de la actual administración estatal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, hacer extensivo el Programa de Subsidio a la Educación para todos los estudiantes de Baja California Sur, con la finalidad de fortalecer la economía de las familias sudcalifornianas con hijos o hijas en educación pública básica.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a expedir los siguientes:



LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA "SUBSIDIO A LA EDUCACIÓN" DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

1.1 Objetivo General del Programa

El objetivo general del Programa Estatal Subsidio a la Educación es dignificar la vida escolar de los alumnos que cursan los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria de todas las escuelas públicas del Estado, así como contribuir al apoyo económico de las familias sudcalifornianas mediante el otorgamiento de vales canjeables por útiles y uniformes escolares.

1.2. Objetivos Específicos de los Lineamientos

Establecer los procedimientos de operación para:

- I. La actualización de la matrícula escolar por los directores de los planteles educativos para la asignación de vales escolares.
- II. La entrega de vales canjeables a alumnas y alumnos que se encuentren inscritos en escuelas públicas del Estado:
- III. Solicitud de vales escolares a través de los planteles educativos para alumnos de nuevo ingreso u omitidos en proceso de validación.
- IV. Proveedores de uniformes y útiles escolares autorizados del Programa Subsidio a la Educación para recibir vales escolares.

ARTÍCULO 2.- DISPOSICIONES GENERALES

2.1 Cobertura

El Programa es de carácter estatal y contempla a todas las escuelas públicas de los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria establecidas en el territorio del Estado de Baja California Sur.

2.2. Sujetos del programa

2.2.1 Población Objetivo

La población objetivo del programa son las niñas y niños de escuelas públicas en el Estado de los siguientes niveles educativos:

- Preescolar: Niñas y niños que se encuentren cursando de 1ro a 3er año.
Primaria: Niñas y niños que se encuentren cursando de 1ro a 6to año.
Secundaria: Niñas y niños que se encuentren cursando de 1ro a 3er año.

En nivel Preescolar se considera también a los alumnos y alumnas que cursan su educación especial en los Centros de Atención Múltiple (CAM), a las niñas y los niños que cursan su educación en CONAFE y en el Programa de Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (PAPEM).



En nivel Primaria se considera también a los alumnos inscritos en educación especial en los Centros de Atención Múltiple (CAM), en CONAFE y en el Programa de Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (PAEPEM).

En nivel Secundaria se considera también a los alumnos inscritos en educación especial en los Centros de Atención Múltiple (CAM) y en el Programa de Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (PAEPEM).

2.2.2 Padres de familia o tutores

Toda aquella persona que sea responsable de la educación de la niña o niño, quien tendrá la facultad de la recepción, uso y destino final del vale canjeable de útiles escolares y uniformes.

2.2.3 Servidores Públicos

Funcionarios y servidores públicos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, adscrito a las unidades administrativas de la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Recursos Financieros, Servicios Regionales en los municipios de Mulegé, Loreto, Comondú y Los Cabos, Dirección General de Educación Básica y aquellos que desempeñen la función de Jefes de Sector, Supervisores de las zonas escolares de cada municipio, Directores de los planteles educativos y docentes, así como toda aquella persona que intervenga en el proceso de asignación, distribución y entrega de los vales escolares a los beneficiarios del Programa señalados como Servidores Públicos, en términos del artículo 3 fracción XXVI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

2.3 Características de los apoyos

2.3.1 Tipo de Apoyo

a) Apoyo técnico

La Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública brindará el apoyo de asesoría técnica y dará seguimiento en la implementación de las acciones que se realicen para el desarrollo del proceso de asignación, distribución y entrega de los vales de útiles y uniformes escolares.

De manera paralela realizará acciones de manera conjunta con las autoridades educativas de esta Secretaría, para la distribución y entrega de los vales escolares.

b) Apoyo económico

Los recursos del programa son asignados en el Presupuesto de la Secretaría de Educación Pública mediante un subsidio estatal y serán utilizados única y exclusivamente para la operación del Programa de conformidad con estos lineamientos.

El apoyo que se le otorgará a cada estudiante será de la siguiente manera:

- Se entregará un vale de útiles escolares con un valor de \$200.00 pesos a cada niño de preescolar.



- Se entregará un vale de útiles escolares y uno de uniforme escolar con un valor de \$200.00 pesos y \$325.00 pesos respectivamente a cada niño de primaria.
- Se entregará un vale de útiles escolares y uno de uniforme escolar con un valor de \$200.00 pesos y \$450.00 pesos respectivamente a cada estudiante de secundaria.

2.4 Beneficiarios

2.4.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)

Los beneficiarios del Programa de Subsidio a la Educación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en las escuelas públicas del Estado y que se encuentren cursando los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria.
- b) El padre de familia o tutor deberá entregar copia de identificación oficial vigente en el plantel educativo para la recepción del apoyo correspondiente.

2.5 Asignación, distribución y entrega de los vales escolares.

La Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur será la responsable de la asignación, distribución y entrega de los vales escolares, con el apoyo de la estructura de los niveles de educación básica mediante los siguientes procesos:

a) Asignación

Se considerará la matrícula de las y los estudiantes inscritos en los planteles educativos públicos proporcionada por el Departamento de Registro y Certificación Escolar de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur; dicha matrícula será cargada a la plataforma web del Programa.

Se solicitará a los directores de los planteles de realizar la validación de la matrícula escolar a través de una cuenta única por escuela, en dicha actividad se realizarán las altas y bajas necesarias para actualizar los listados de los alumnos en la plataforma web.

Finalizada la actividad descrita anteriormente, se realizará una segunda validación de manera interna por el programador de la plataforma web para verificar y corregir datos incorrectos en alumnos y eliminar duplicidades de solicitudes si las hubiese.

Posteriormente, se le asignará un folio único e intransferible a cada uno de los alumnos para la generación del vale o vales que se les entregará.

Dicha matrícula validada se le proporcionará al proveedor ganador de la licitación para la impresión de los vales escolares que se requerirán.

b) Distribución

Se entregarán los paquetes de vales escolares a los supervisores de zonas de cada uno de los niveles educativos, para que a su vez sean entregados a los directores de los planteles a su cargo. Dichos paquetes se entregarán con un documento describiendo los folios y la cantidad entregada por grado y grupo, así como el total que recibirá cada plantel.



c) De la entrega

Los directores de las escuelas serán los responsables de la entrega de los vales escolares a los padres de familia o tutores, los cuales tendrán la facultad de comisionar a trabajadores docentes y/o administrativos del plantel para cumplir con dicha entrega.

El director o comisionado para entregar los vales escolares a los padres de familia o tutores, solicitará una copia de una identificación oficial vigente con fotografía (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral), pasaporte, licencia de manejo, cédula profesional o cartilla militar) como único requisito e indicará al padre de familia o tutor firmar de recibido en el talón desprendible del vale escolar. Dicho talón se adjuntará a la copia recibida y se resguardará para su posterior entrega a la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública.

2.6 Solicitud de vales escolares para alumnos de nuevo ingreso u omitidos

Los directores de los planteles educativos deberán solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur vía plataforma web del Programa, una vez iniciado el ciclo escolar 2022-2023, los vales necesarios para los niños de nuevo ingreso u omitidos en el proceso de validación, en los siguientes casos:

- i. Alumnos procedentes de otros planteles fuera del estado.
- ii. Alumnos procedentes del extranjero.
- iii. Alumnos procedentes de escuelas particulares.
- iv. Alumnos omitidos en el proceso de validación de la matrícula escolar.
- v. Alumnos procedentes de planteles de la Comisión Nacional de Fomento a la Educación (CONAFE).

En el caso de los alumnos inscritos y que no cuenten con documentos oficiales como acta de nacimiento y Clave Única del Registro de Población (CURP); el director deberá solicitar el vale escolar a través de oficio firmado y sellado, proporcionando el nombre completo del alumno, fecha de nacimiento, entidad de nacimiento, grado y grupo que cursa.

En el caso de que el padre de familia o tutor quiera realizar el trámite de solicitud en ventanilla de la Secretaría de Educación Pública, deberá entregar constancia de estudios vigente del alumno, copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), o acta de nacimiento, copia de la identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), licencia de manejo, pasaporte o cartilla militar) y llenar un formato establecido.

Todas las solicitudes realizadas se atenderán conforme a un calendario de solicitudes, cortes y entregas que se les proporcionará a los planteles al inicio del ciclo escolar 2022-2023. Dicho periodo comprenderá del primer día de clases del ciclo escolar descrito al 5 de octubre del 2022.

ARTÍCULO 3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

a) De los beneficiarios

Recibir el vale escolar personalizado sin ningún tipo de restricción por parte de los servidores públicos encargados de su entrega.



El padre o tutor deberá recoger el vale en el plantel educativo donde se encuentra inscrito su hijo(a) a partir de la fecha establecida por las autoridades responsables del Programa y directivos del plantel y contará con 15 días hábiles como plazo para su recepción.

En caso de que el vale escolar sufra tachaduras y enmendaduras y no sea visible el folio y código de barras, deberá entregarlo en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur para su reposición correspondiente.

El extravío del vale escolar por parte del padre de familia o tutor será su responsabilidad, y por tal no podrá reponerse; esto derivado de que el presupuesto asignado para el Programa sólo contempla el apoyo de un vale por niño.

Aquellos niños que hayan cambiado de localidad y que no hayan recibido el apoyo, el padre de familia o tutor deberá notificarlo en el nuevo plantel educativo para la solicitud correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

El padre de familia o tutor es libre de decidir en qué establecimiento autorizado canjeará el vale escolar, durante el periodo de vigencia del mismo.

b) Institucionales

Otorgar los vales escolares a todo padre de familia o tutor que tenga a sus hijos inscritos en los planteles educativos públicos de preescolar, primaria y/o secundaria del Estado de Baja California Sur.

Los servidores públicos encargados del Programa deberán atender a todos y cada uno de los docentes, directores, supervisores, jefes de sector, jefes de departamentos, padres de familia y tutores.

El director del plantel deberá entregar el vale escolar al padre de familia o tutor a más tardar una semana después de haberlo recibido de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

El director del plantel deberá hacer las solicitudes de vales escolares para aquellos niños de nuevo ingreso o que no hayan recibido el apoyo y deberá dar puntual seguimiento a dichas solicitudes.

Los responsables de los planteles deberán respetar las fechas establecidas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur para la devolución de los vales no reclamados por los padres o tutores, así como los comprobantes de recibo firmados por los padres de familia.

El vale sólo podrá reponerse al docente cuando éste haya sido robado o hurtado de la institución educativa, para ello deberá enviar oficio firmado y sellado por el Director del plantel a la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur para reportarlo en un lapso no mayor a 3 días después del incidente; dicho oficio deberá enviarse al correo electrónico valesescolares@sepbcgs.gob.mx, si el reporte se hace días posteriores al tiempo



establecido, el caso será turnado al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur para su resolución, en virtud de que el vale pudo haber sido canjeado por terceras personas.

ARTÍCULO 4.- PROHIBICIONES

a) De los beneficiarios

- No se podrá aceptar o recibir dinero en efectivo o por productos diferentes al del concepto del vale.
- No se deberá canjear el vale escolar en establecimientos que no estén autorizados por la Secretaría de Educación Pública.
- El vale no podrá ser transferible a terceros.
- No se sustituirá ningún vale dañado si no es presentado para su reposición en la Dirección de Administración de Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

b) De la institución

- El Director del plantel no deberá condicionar la entrega del vale escolar a cambio del pago de cuotas escolares y/o por prestar un servicio.
- Se entregará el vale sin ningún tipo de acción o solicitud de beneficio a cambio de dicha entrega.
- El director del plantel o maestro de grupo no deberá obligar al padre de familia o tutor que el canje del vale escolar sea con un proveedor determinado.
- El vale escolar es intransferible a terceros, por tal motivo el director del plantel no deberá entregar un vale escolar a quien no le corresponda.

ARTÍCULO 5.- LINEAMIENTOS ESPECIFICOS A PROVEEDORES

5.1 Lineamiento de participación

- El proveedor garantizará, bajo protesta de decir verdad, que su empresa cuenta con la capacidad para suministrar en tiempo y forma los uniformes escolares y/o útiles escolares requeridos.
- El proveedor autoriza ser sujeto de revisión respecto al suministro de los uniformes y/o útiles escolares, así como de los servicios otorgados a los beneficiarios.
- El proveedor se apegará a estos Lineamientos y habrá de cumplir con los requisitos en el tiempo estipulado para este fin.

5.2 Requisitos del proveedor para participar en el Programa



Podrán participar todos aquellos proveedores del Estado que cumplan con lo siguiente:

- Acreditar la personalidad a través de los instrumentos legales correspondientes.
- Estar al corriente en sus obligaciones fiscales, comprobable únicamente con documento vigente de opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dentro de los 30 días previos al momento de adjuntarlo en su solicitud.
- Contar con la capacidad de administrar y suministrar los uniformes y/o útiles escolares, así como con personal competente designado a proporcionar asistencia en la adquisición de los útiles escolares y/o uniformes.

5.2.1 Documentación que deberá presentar el proveedor

- Ingresar a la página <http://vales.sepbcs.gob.mx/proveedor/registro.aspx>, crear cuenta e iniciar sesión para llenar el formulario y posteriormente imprimir los siguientes formatos y firmarlos:
 - a) Formato de solicitud de participación en el programa.
 - b) Formato de carta de instrucción del beneficiario.
 - c) Carta de aceptación.
- Tratándose de personas morales, se deberá entregar copia del acta constitutiva que acredite su existencia legal, así como el instrumento con el cual acredite la personalidad del representante legal.
- Identificación Oficial con fotografía de la persona física o representante legal (copia de la identificación emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte, cédula profesional, licencia de manejo, cartilla del servicio militar).
- Constancia de Situación Fiscal vigente que expide el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en dicho documento deberán estar especificadas las Actividades Económicas y Obligaciones en dónde se detallen los giros de venta de papelería y/o uniformes escolares.
- Documento vigente de Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Este documento deberá haber sido emitido dentro de los 30 días previos al momento de adjuntarlo en su solicitud.
- Comprobante de domicilio del establecimiento y de las sucursales en su caso, con vigencia de por lo menos 3 meses previos a la presente invitación.

5.3 Derechos y obligaciones

a) De la Institución

- Difundir a través de diferentes medios de comunicación la convocatoria a los proveedores que deseen participar en el programa.



- Recibir documentación de los proveedores para registrarse en el padrón de proveedores autorizados, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos en estos lineamientos.
- Expedir constancia de proveedor autorizado a quienes hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos y hacer su entrega en las reuniones convocadas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur en cada uno de los municipios del Estado.
- Informar al proveedor los requisitos de presentación de documentos para trámite de pago.
- Dar asesoría a los proveedores autorizados para el uso de la plataforma web del Programa para emitir listados de folios de vales recibidos para tramitar facturas para cobro.
- Dar a conocer a los padres de familia o tutores el padrón de proveedores autorizados para el canje de los vales escolares.
- Realizar por conducto de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur verificaciones físicas a los establecimientos autorizados, con el objetivo de que dichos proveedores den cumplimiento a estos lineamientos.

b) De los Proveedores

- Podrán recibir los vales escolares del padre de familia o tutor durante todo el periodo de vigencia del vale.
- Deberán presentar los requisitos señalados en estos lineamientos en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur durante el periodo previamente establecido para ello (aplica para los proveedores que hayan participado con anterioridad), para registrarse como proveedores autorizados.
- Deberán de tener a la vista en sus establecimientos comerciales el certificado de proveedor autorizado expedido por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- Deberán entregar la mercancía al momento de recibir los vales.
- Deberán presentar la factura que reúna los requisitos legales y fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación, para el trámite de pago en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur o Servicios Regionales de los municipios.
- Para el cobro de la factura deberán presentar en ventanilla copia de identificación oficial.

5.4 Prohibiciones para los proveedores



- Condicionar la aceptación del vale por artículos de ciertas marcas y/o calidad, entendiéndose que el 100% de la mercancía de útiles escolares y uniformes en existencia es sujeta de ser canjeada (ya que se considera el vale como pago en efectivo).
- Aceptar o recibir el vale por una cantidad menor a la estipulada en el mismo vale.
- El proveedor autorizado tiene prohibido recibir vales escolares de establecimientos no autorizados por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- Aceptar o recibir el vale por dinero en efectivo o por productos diferentes al del concepto del vale.
- Queda estrictamente prohibido que proveedores mayoristas autorizados reciban vales escolares como forma de pago de establecimientos minoristas no autorizados por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- El incumplimiento de estos Lineamientos por parte de los proveedores autorizados será turnado al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur o en su caso a la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur para su debida investigación, si se demuestra la veracidad de dicha irregularidad se le notificará al proveedor la cancelación de su registro en lo que resta de la vigencia del Programa, así como también que contará con 5 días hábiles para entregar su última factura para cobro.

5.5 Procedimiento para trámite de pago

El Proveedor deberá presentar la siguiente documentación para su trámite de pago en ventanilla de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur de la siguiente manera:

1. La factura vigente deberá contener los siguientes requisitos fiscales establecidos en el artículo 22 fracción III, de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal:
 - a) Nombre, denominación o razón social.
 - b) Domicilio Fiscal.
 - c) Tener impresa la cédula de identificación fiscal.
 - d) Tener impresa la fecha de la impresión y la vigencia de la factura, para personas morales o personas físicas con actividad empresarial.
 - e) Número de folio.
 - f) Fecha de expedición.
 - g) Cantidad o clase de mercancías o descripción del servicio que amparan precio unitario y valor total y no tener tachaduras ni enmendaduras.
 - h) El importe total consignado, en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben trasladarse.
2. El llenado de la factura será a nombre de:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR (EDUCACIÓN)
DIRECCIÓN: ISABEL LA CATOLICA E IGNACIO ALLENDE



**COL. CENTRO C.P. 23000
LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR
RFC: SFG-931220-5S3**

3. Anexo a la factura o facturas, se deberán presentar los vales separados por denominación y una relación original con cuatro copias por cada factura correspondientes a los folios que amparan el total de los vales descritos en la factura.

Los proveedores que se encuentren en los municipios de Los Cabos, Comondú, Mulegé y Loreto que no puedan entregar la documentación para el trámite de pago en la ciudad de La Paz, podrán entregarla en la oficina de los Servicios Regionales de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ubicada en cada una de las cabeceras de los municipios del Estado.

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur será quien realizará el pago de las facturas de los proveedores autorizados para recibir vales escolares correspondientes al Programa Subsidio a la Educación, previa validación y fiscalización en ventanilla de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 6.- DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur promoverá la implementación de procedimientos que contribuyan a la difusión del Programa, así como de consulta e información, para impulsar la transparencia y rendición de cuentas.

Se realizarán estrategias de difusión en los medios de comunicación y promoción en espacios sociales y culturales, así como dentro de la comunidad escolar e institucional con el fin de promover los objetivos y logros de la operación del programa.

ARTÍCULO 7.- RESULTADOS Y SEGUIMIENTO

La Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur llevará a cabo el control interno que permita emitir informes del funcionamiento y operación del programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías destacadas hasta su total solución.

ARTÍCULO 8.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se podrá realizar ante el Órgano Interior de Control de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur ubicada en Blvd. Luis Donaldo Colosio y Valentín Gómez Farías, colonia Arboledas, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur, de manera personal, escrita, telefónica o por correo electrónico exclusivo para este Programa, así como también en la Contraloría General del Estado de B.C.S. ubicada en Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Dionisia Villarino, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.



TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

VICTOR MANUEL CASTRO COSÍO

**SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

HOMERO DAVIS CASTRO

**SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

BERTHA MONTAÑO COTA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ALICIA MEZA OSUNA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS "LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA SUBSIDIO A LA EDUCACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que derivado de la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha jueves 02 junio de 2022, dentro de los asuntos del orden del día, con base en el Dictamen presentado por las Comisiones Edilicias Unidas de Obras Publicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público y Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por Unanimidad de Votos lo siguiente:

“... ACUERDO

ÚNICO.- SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, EL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA, EL CATÁLOGO DE GIROS COMERCIALES DE BAJO IMPACTO Y RIESGO, EL FORMATO ÚNICO DE CONSTRUCCIÓN Y LOS LINEAMIENTOS DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA (VECS).

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como la Gaceta Electrónica del H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.

Artículo Segundo. - Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del resolutorio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así mismo se publiquen todos los documentos en la Gaceta Electrónica del H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.

Artículo Tercero. - Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique a la Oficialía Mayor, Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad, Catastro, Dirección de Protección Civil, así como de Tecnologías de la Información Comunicaciones y Sistemas, de los alcances del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. - Se instruye a la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad para que en un término de 10 días hábiles, realice las adecuaciones físicas necesarias del espacio físico que se destinará para la Ventanilla de Construcción Simplificada.

Artículo Quinto. - Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información Comunicaciones y Sistemas para que un plazo de 10 días hábiles, instale el sistema necesario para la operación del presente programa.

Artículo Sexto. - Se instruye a la Oficialía Mayor, la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Tecnologías de la Información Comunicaciones y Sistemas para que un plazo de 10 días hábiles, capaciten al personal operativo responsable de operar la Ventanilla de Construcción Simplificada.

Artículo Séptimo. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que entregue un fondo revolvente por la cantidad de 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) para la Dirección de Obras Públicas, el cual se destinará únicamente para realizar las inspecciones de los alineamientos, con el formato que autorice la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad, para cumplir con los plazos establecidos en los Lineamientos para la expedición de la Licencia de Construcción.

Artículo Octavo. - Se instruye a la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad para que expida las Normas Técnicas Complementarias en un plazo máximo de 90 días hábiles.

Artículo Noveno. - Se instruye a la Dirección General de Catastro para que elabore el proyecto de Reglamento de Peritos Topógrafos para el Municipio de La Paz en un plazo máximo de 90 días hábiles.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los tres días del mes de junio de dos mil veintidos.



DOY FE

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
M.D. JORGE PAVEL CASTRO RIOS



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que derivado de la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha jueves 02 junio de 2022, dentro de los asuntos del orden del día, con base en el Punto de Acuerdo presentado por la Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por Unanimidad de Votos lo siguiente:

“... ACUERDO

ÚNICO.- “SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRIBAN CON LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA APROBADOS POR LOS COMITÉS DE DESARROLLO REGIONAL PARA LAS ZONAS MINERAS PREVIO A LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEL DECRETO DE EXTINCIÓN Y TERMINACIÓN DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS PUBLICADOS, EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 , ADEMÁS DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE DERIVEN DEL MISMO.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se instruye al C. Secretario General Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para efectos de que proceda a llevar a cabo la publicación del presente Acuerdo el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario General Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para efectos de que proceda a notificar a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para que en el ámbito de su competencia, ajuste el convenio de coordinación materia del presente Acuerdo, con las declaraciones propias de este H. Ayuntamiento de La Paz. Baja California Sur.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para efectos de que proceda a notificar a la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad de este H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, quien se designa como área asistente para la celebración y ejecución de los compromisos adquiridos en el convenio de coordinación materia del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur ejecutar los recursos correspondientes de la ejecución de los PIF, bajo el procedimiento normativo vigente aplicable, quedando bajo su estricta responsabilidad el ejercicio de estos recursos.

QUINTO.- El presente Acuerdo surte efectos a partir del día de su aprobación por este H. Cabildo.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los tres días del mes de junio de dos mil veintidos.



DOY FE

**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**

SECRETARIA GENERAL
MUNICIPAL

M.D. JORGE PAVEL CASTRO RIOS



LA PAZ
es posible

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

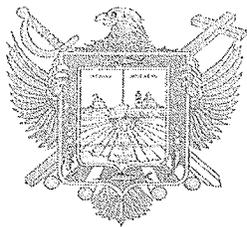
----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS CATORCE HORAS, DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EL SUSCRITO JORGE PAVEL CASTRO RIOS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.----- **CERTIFICO**-----

----- QUE LAS PRESENTES COPIAS, QUE CONSTAN DE 4 (CUATRO) FOJAS ÚTILES CON TEXTO EN SU LADO ANVERSO SON FIELES Y EXACTAS SACADAS DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA, PRIMERO.- LA DESAFECTACIÓN DEL TERRENO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1-01-089-1703 CON SUPERFICIE DE 35,000.25 M² UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO LA PASIÓN, FRENTE A LA CARRETERA TRANSPENINSULAR CABO SAN LUCAS- LA PAZ, DEL PLANO OFICIAL DE ESTA CIUDAD CAPITAL. SEGUNDO.- LA DONACIÓN DEL TERRENO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1-01-089-1703 CON SUPERFICIE DE 35,000.25 M² UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO LA PASIÓN, FRENTE A LA CARRETERA TRANSPENINSULAR CABO SAN LUCAS-LA PAZ, DEL PLANO OFICIAL DE ESTA CIUDAD CAPITAL; A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR VIVIENDA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S., OTORGÁNDOLE PRIMORDIAL ATENCIÓN A AQUELLAS FAMILIAS CON MENOS INGRESOS Y QUE POR SU CONDICIÓN SUFRAN DE VULNERABILIDAD PATRIMONIAL, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA DE VOTOS POR LOS INTEGRANTES DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 02 DE JUNIO DEL AÑO 2022. DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



ATENTAMENTE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

SECRETARIA GENERAL
MUNICIPAL
M.D. JORGE PAVEL CASTRO RIOS



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FELIX"

"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

"2022, AÑO PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS"

"4 DE MAYO, DÍA DE LA MEMORIA HISTÓRICO-CULTURAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S"

La Paz, Baja California Sur, a 27 de mayo 2022.

H. CABILDO DEL XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 128 fracción II, 132 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51, fracción IV, incisos a) y j), 52, 57 fracciones I, IX, 60 fracción X, 63, 66 fracción I inciso b), 158 fracción II, III, IV, 160, 167, 168 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 60 inciso e), 71, 74, 145, 157 fracciones II, 160 fracción IX, y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur; tenemos a bien someter a la consideración de este H. XVII Ayuntamiento el presente:

D I C T A M E N

Mediante el cual se somete a consideración la donación del terreno identificado con clave catastral número 1-01-089-1703 con superficie de 35,000.25 m² ubicado en el predio denominado La Pasión, frente a la Carretera Transpeninsular Cabo San Lucas- La Paz, del Plano Oficial de esta Ciudad Capital; a favor del Instituto de Vivienda de Baja California Sur, con la finalidad de construir vivienda para atender las necesidades de las familias del Municipio de La Paz, B.C.S otorgándole primordial atención a aquellas familias con menos ingresos y que por su condición sufran de vulnerabilidad patrimonial.

A N T E C E D E N T E S:

1. Mediante oficio No. GG/0479/22, de fecha 20 de mayo del 2022, signado por la Directora del Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur Lic. Fernanda Marisol Villarreal Gonzalez, la cual solicita la donación de un predio con el propósito de realizar el proyecto de construcción de viviendas.

2. El Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se se creó 10 de julio de 1982, mediante el decreto No. 340, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Inició sus operaciones en el mes de julio del



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FELIX"

"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

"2022, AÑO PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS"

"4 DE MAYO, DÍA DE LA MEMORIA HISTÓRICO-CULTURAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S"

mismo año. Su objeto social se establece en el Artículo 1º de este decreto: promover y ejecutar en el Estado conforme a esta Ley, programas de vivienda. Se constituye, también, como el instrumento del Gobierno del Estado para el diseño de políticas públicas de carácter local y para dar continuidad a los programas federales relacionados con la promoción y ejecución de programas de vivienda, financiamiento y subsidios.

3. Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, solicito la opinión técnica del proyecto a la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad; misma que señalo que dicho proyecto es viable para llevarse a cabo.

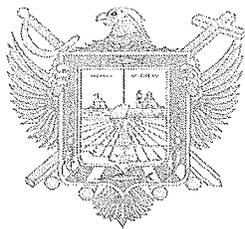
4. El predio es susceptible de donación, toda vez que es propiedad municipal, lo cual se acredita con la Escritura Pública número 151, volumen especial 7, de fecha 31 de octubre del 2011, pasada ante la fe del Notario Público Número 15 en el Estado Lic. Raul Juan Mendoza Unzon.

5. Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en la Octava Sesión Ordinaria celebrada en fecha 25 de mayo del 2022, en la cual se sometió a análisis y discusión la solicitud del referido Instituto; acordó por mayoría de votos de los integrantes de la misma, aprobarla, la cual por medio del presente ocurso se somete a su consideración.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver respecto de la solicitud realizada por la Directora del Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur Lic. Fernanda Marisol Villarreal Gonzalez, consistente en la autorización de la donación de un predio en el Municipio de La Paz; toda vez que la Constitución Federal y del Estado de Baja California Sur en su numerales 115 y 148 respectivamente, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliarios municipal.

SEGUNDO.- Que si bien el presente bien inmueble es de dominio público, es procedente su desafectación de conformidad al artículo 160 de la Ley Orgánica del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el cual establece que solo podrá enajenarse previa



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FELIX"

"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

" 2022, AÑO PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS"

" 4 DE MAYO, DÍA DE LA MEMORIA HISTÓRICO-CULTURAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S"

desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada, por lo en este acto se procede a desafectar el citado inmueble.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en sus numerales 51 y 167, faculta a los Ayuntamientos acordar el destino o uso de los bienes inmuebles propiedad municipal, así como donar los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando estos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro, estableciendo en todo caso los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y el contrato respectivo.

CUARTO.- Con el propósito de dar certeza en la continuidad del beneficio social una vez efectuada la donación, los fines autorizados previstos en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, deberán estar claramente detallados en el instrumento jurídico que para el efecto se realice, permitiendo ejecutar la reversión al patrimonio municipal en caso de incumplimiento del mismo.

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a este H. Cuerpo edilicio en funciones el presente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza la desafectación del terreno identificado con clave catastral número 1-01-089-1703 con superficie de 35,000.25 m² ubicado en el predio denominado La Pasión, frente a la Carretera Transpeninsular Cabo San Lucas- La Paz, del Plano Oficial de esta Ciudad Capital.

SEGUNDO.- Se autoriza la donación del terreno identificado con clave catastral número 1-01-089-1703 con superficie de 35,000.25 m² ubicado en el predio denominado La Pasión, frente a la Carretera Transpeninsular Cabo San Lucas-La Paz, del Plano Oficial de esta Ciudad Capital; a favor del Instituto de Vivienda de Baja California Sur, con la finalidad de construir vivienda para atender las necesidades de las familias del Municipio de La Paz, B.C.S otorgándole primordial atención a aquellas familias con menos ingresos y que por su condición sufran de vulnerabilidad patrimonial.

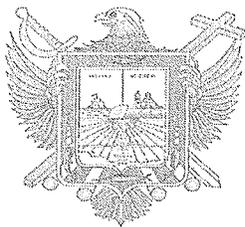
TRANSITORIOS

LA PAZ SUR

GENERAL

LA PAZ SUR

GENERAL



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FELIX"

"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

" 2022, AÑO PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS"

" 4 DE MAYO, DIA DE LA MEMORIA HISTÓRICO-CULTURAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S"

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen al Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a la Dirección General de Catastro.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

RESPECTUOSAMENTE:

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

C. LIC. ROGELIO ALFONSO MARTINEZ MAYORAL
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

C. MA. TERESA RUÍZ SOTO.
PRIMERA REGIDORA y
PRIMERA SECRETARIA.

C. LIC. PERLA IVETTE CARREÓN SOLÍS
TERCERA REGIDORA y
SEGUNDA SECRETARIA.

DE LA PAZ
Baja California Sur
GENERAL



H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2021 - 2024



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

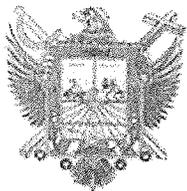
----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS ONCE HORAS, DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EL SUSCRITO JORGE PAVEL CASTRO RIOS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. ----- **CERTIFICO** -----

----- QUE LAS PRESENTES COPIAS, QUE CONSTAN DE 4 (CUATRO) FOJAS ÚTILES CON TEXTO EN SU LADO ANVERSO SON FIELES Y EXACTAS SACADAS DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL, SE REFORMA EL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LA PAZ, B.C.S., REFERENTE A LA ESTRUCTURA DE INTEGRANTES Y DENOMINACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LA PAZ, PARA ARMONIZARLOS A LOS ESTIPULADOS EN EL ACTUAL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PRESENTADO POR LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS Y DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS INTEGRANTES DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 02 DE JUNIO DEL AÑO 2022. DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



**ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**

M. D. JORGE PAVEL CASTRO RIOS
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS



CIUDADANOS (AS) SÍNDICO, REGIDORAS Y REGIDORES DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S. PRESENTE.

Los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes Unidas de Organismos descentralizados y fideicomisos, y de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 fracción II, 153 fracción II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1 segundo párrafo, 2, 3, 35, 51 fracción I inciso b), 53 fracción V, 60 fracciones IV y X, 66 fracción I inciso i) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur; 3, 32, 60 inciso e), 71, 98 fracción II, 141, 143, 157 fracciones VIII y XV, 166 fracción I, 171 TER fracción III, 177, 179 fracción II, 180, 185 del Reglamento Interior del Ayuntamiento; 17 fracción V y 18 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur y demás relativos y aplicables, tenemos a bien someter a la consideración de este Cabildo el presente:

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LA PAZ, B.C.S., REFERENTE A LA ESTRUCTURA DE INTEGRANTES Y DENOMINACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LA PAZ, PARA ARMONIZARLOS A LOS ESTIPULADOS EN EL ACTUAL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

El presente dictamen se emite de conformidad a los siguientes:

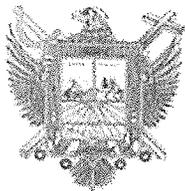
ANTECEDENTES

PRIMERO: En el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 17 de fecha 30 de abril del 2016, se dio paso a la Certificación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación La Paz, el cual se encuentra en el Título Quinto de la Administración Pública Descentralizada; aprobado en la sesión de cabildo el día 09 de octubre del año 2015, donde de igual forma se integró a diversas direcciones que conformarían la Junta de Gobierno, señalada en la Sección I, Artículo 9, tales como: Dirección General de Obras Publicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Económico, Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología; base central del Instituto siendo este una figura de importancia ya que está conformada para dar mejora y continuidad en la atención de las necesidades que se desprendan del Plan Municipal de Desarrollo y demás actividades o atribuciones mencionadas en el reglamento antes mencionado.

SEGUNDO: En la XLVI sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día 24 de agosto de 2021, se abrogó el Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, el cual había sido aprobado en la IX sesión ordinaria, celebrada el día 09 de diciembre

GENERAL
AL

LA PAZ
B.C.S.
GENERAL
AL



**COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES UNIDAS
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y
FIDEICOMISOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS**



de 2011 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 12, el 15 de febrero de 2012, en la misma sesión ordinaria XLVI se aprobó el Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 32, el 31 de agosto del 2021, y con su última reforma publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 43, el 31 de octubre del 2021.

TERCERO: Derivado de la aprobación del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, en fecha 31 de agosto de 2021 y en su última reforma varias Direcciones e Instituciones Municipales se suprimieron o cambiaron de denominación entre ellas: Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Económico y Dirección General de Desarrollo Social.

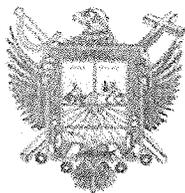
CUARTO: Que atendiendo a la aprobación y autorización para la instalación de la Junta de Gobierno y en apego al Artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de La Paz, Baja California Sur vigente, y confrontándolo con el Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur del H. XVII Ayuntamiento, se advierte que dicha instalación y nombramientos de los integrantes No coinciden con los descritos en el Reglamento de este H. XVII Ayuntamiento de La Paz, por lo que debe ser modificado el artículo 9 de dicho Reglamento Interior de IMPLAN, referente a los integrantes de Junta de Gobierno para que esta misma quede homologada a la estructura municipal del actual H. XVII Ayuntamiento de la Paz, Baja California Sur.

CONSIDERANDOS

1.- Que es atribución del Ayuntamiento aprobar los Reglamentos y las disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117, 148 fracción II, 153 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 51 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

2.- Que es facultad de los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes Unidas de Organismos Descentralizados y Fideicomisos y de Estudios Legislativos y Reglamentarios presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general de conformidad a lo establecido en los artículos 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 166 fracción I y 159 fracciones IV y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz. Por consiguiente, emitimos el presente dictamen.

3.- Que resulta necesario para la observancia de la normatividad vigente y buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal, tener armonizados los Reglamentos Municipales y Consejos. En el caso de la Junta de Gobierno de Instituto Municipal de Planeación La Paz, derivado de las modificaciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal, algunos de sus integrantes han sido cambiados, por lo que es pertinente



COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS



las adecuaciones necesarias a la brevedad, a fin de que esta tenga su instalación y lleve a cabo su primera sesión para las actividades ya pertenecientes.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de sus facultades, las Comisiones Edilicias Permanentes Unidas de Organismos Descentralizados y Fideicomisos y de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, ponen a consideración de este H. Cabildo el siguiente Acuerdo:

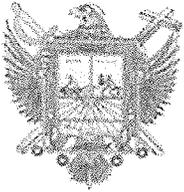
ÚNICO

SE REFORMA EL ARTÍCULO 9, CAPITULO TERCERO, SECCIÓN PRIMERA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, REFERENTE A LA ESTRUCTURA DE INTEGRANTES Y DENOMINACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LA PAZ, PARA ARMONIZARLOS A LOS ESTIPULADOS EN EL ACTUAL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y DICHA JUNTA SEA INSTALADA A LA BREVEDAD POSIBLE.

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DICE:	DEBE DECIR :
<p style="text-align: center;">SECCIÓN PRIMERA - DE LA JUNTA DE GOBIERNO</p> <p>ARTÍCULO 9.- LA JUNTA DE GOBIERNO SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL IMPLAN Y SE INTEGRARÁ DE TRECE MIEMBROS:</p> <p>I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL;</p> <p>II. EL SECRETARIO GENERAL;</p> <p>III. DOS REGIDORES DESIGNADOS POR EL CABILDO;</p> <p>IV. LOS DIRECTORES GENERALES DE:</p> <p>A) DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA;</p> <p>B) DESARROLLO ECONÓMICO;</p> <p>C) DESARROLLO SOCIAL, Y</p> <p>D) OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS.</p> <p>V. LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES CIUDADANOS:</p> <p>A) DOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE LA PAZ;</p> <p>B) UN REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, SECCIÓN LA PAZ;</p> <p>C) PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA BCS;</p> <p>D) EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y E) EL DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN PRIMERA - DE LA JUNTA DE GOBIERNO</p> <p>ARTÍCULO 9.- LA JUNTA DE GOBIERNO SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL IMPLAN Y SE CONFORMARÁ POR LOS INTEGRANTES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PRESIDENTE MUNICIPAL; 2. SECRETARIO GENERAL; 3. DOS REGIDORES, QUIENES SERÁN LOS SIGUIENTES: PRESIDENTE(A) DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL PRESIDENTE(A) DE LA COMISIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS) 4. EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD; 5. EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ECONÓMICO; 6. EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO; 7. EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO; <p>LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES CIUDADANOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE LA PAZ; 2. UN REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, SECCIÓN LA PAZ; 3. PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA BCS; 4. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR; 5. DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C. <p>EL RESTO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN PARTICIPAR EN LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO CON DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO. CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PODRÁ DESIGNAR UN SUPLENTE, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO. LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES SON HONORARIOS Y NO PERCIBIRÁN REMUNERACIÓN ALGUNA. EN LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE OCTUBRE DE LA ELECCIÓN, LOS INTEGRANTES CIUDADANOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEBERÁN PRESENTAR EL INSTRUMENTO OFICIAL QUE ACTUALICE SU DESIGNACIÓN O ELECCIÓN, SEGÚN EL CASO.</p>

[Handwritten signature and initials]



**COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES UNIDAS
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y
FIDEICOMISOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS**



TRANSITORIOS

Primero. - El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo. - Se instruye al Secretario General, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero. - Se instruye al Secretario General, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Dictamen, en la Gaceta Electrónica Municipal.

Cuarto.- Una vez entrada en vigor la reforma, se conformará la Junta de Gobierno y por medio de la Presidenta Municipal se tomará la Protesta de Ley, por lo que se instruye realizarla a la brevedad posible.

"DADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO, DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL DIA DE SU PRESENTACIÓN.

RESPECTUOSAMENTE:

**LA COMISIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

LIC. PERLA IVETTE CARREÓN SOLÍS
PRESIDENTA

C. LUIS ENRIQUE LUCERO MEZA
PRIMER SECRETARIO

LIC. YADANE GARCÍA CARRASCO
SEGUNDA SECRETARIA

**LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

LIC. YADANE GARCÍA CARRASCO
PRESIDENTA

C. ROGELIO ALFONSO MARTÍNEZ MAYORAL
PRIMER SECRETARIO

LIC. PERLA IVETTE CARREÓN SOLÍS
SEGUNDA SECRETARIA

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490
talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.